

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

38196 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto denominado «Parque Eólico Blanco» en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada).*

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4471; 11095/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de febrero de 2024, por el representante de la entidad Parque Eólico Blanco, SL, con CIF B87996310 y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de la Castellana n.º 259-D, 14ª planta de Madrid, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Parque Eólico Blanco» en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada). Respecto de dicho proyecto consta autorización administrativa previa concedida mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 21 de febrero de 2023, así como, autorización de construcción del proyecto modificado concedida mediante nueva Resolución de fecha 18 de enero de 2024.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Caniles, Ayuntamiento de Cúllar, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comunidad de Regantes Llanos de Caniles, Redexis Infraestructuras, SL, Aguas del Almanzora, S.A. y E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. Los informes recibidos fueron comunicados al peticionario para su conformidad o formular las objeciones que estime convenientes y, en cualquier caso, transcurridos treinta días sin que recibir dicha contestación, se entiende que tales entidades no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 2024, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 25 de abril de 2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 8 de mayo de 2024. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 30 de abril de 2024, se expuso en los respectivos tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Caniles y de Cúllar por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente

resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

CUARTO.- En cuanto a la relación de bienes y derechos afectados, según aparece en el anexo de la presente resolución, ha sido actualizada conforme se refleja según información obtenida de la Sede Electrónica del Catastro acerca de alteraciones de la titularidad sobrevenidas.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Parque Eólico Blanco, SL, denominada «Parque Eólico Blanco» en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Parque Eólico Blanco» en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada). Expediente E-4471.

VIAL SP: Servidumbre De Paso; VIAL O.D: Acondicionamiento Del Vial + Ocupación De P.D.; LINEA SUBT_PD: Servidumbre De Paso De Línea Eléctrica; SUPERFICIE TORRE: Cimentación + Plataforma Torre Meteo; OCUPACIÓN TEMPORAL: Acopio + Servidumbre Línea

Nº	MUNICIPIO	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	USO	Nº AERO	CIMENT AERO (m2)	PLATAF AERO (m2)	SERV VUELO (m2)	VIAL SP (m2)	VIAL O.D.	LÍNEA SUBT_PD (m2)	SUPERFICIE DE TORRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	TITULARES NOMBRE Y APELLIDOS
1	Caniles	9	55	18040A00900055	71.547,00	Almendo seco, Labor o Labradío seco						21				Azor Campoy Juan José
2	Caniles	9	59	18040A00900059	26.306,00	Labor o Labradío seco						20	8			Azor Azor José
3	Caniles	9	60	18040A00900060	18.701,00	Labor o Labradío seco						520	180			Pérez Pérez Encarnación
4	Caniles	9	61	18040A00900061	10.074,00	Labor o Labradío seco						321	4			Casas Corral María Belén
5	Caniles	9	62	18040A00900062	8.108,00	Labor o Labradío seco						66	14			Pérez Pérez José
10	Caniles	10	73	18040A01000073	68.164,00	Labor o Labradío seco						109	497			Azor García Angel Romualdo
14	Caniles	10	77	18040A01000077	146.364,00	Edificaciones agrarias, Labor o Labradío seco	BL-03	430	368	12250	1427	701	1108		10368	Díaz Campoy José Antonio Díaz Campoy María Piedad
15	Caniles	10	78	18040A01000078	133.008,00	Edificaciones agrarias, Pastos, Labor o Labradío seco						421	1063	134	650	Campoy Requena Romualdo
16	Caniles	10	79	18040A01000079	141.214,00	Labor o Labradío seco						1022	6882			Requena Campoy Juan
17	Caniles	10	80	18040A01000080	32.099,00	Labor o Labradío seco						853	2507			Mesas Rodríguez Julia
18	Caniles	10	81	18040A01000081	24.819,00	Labor o Labradío seco						252				Azor Mesas María Julia
20	Caniles	10	83	18040A01000083	20.096,00	Labor o Labradío seco						2				Pérez Pérez José
21	Caniles	10	89	18040A01000089	85.689,00	Almendo seco, Labor o Labradío seco							119		574	Herederos de Azor Martínez María Irene Isabel
24	Caniles	11	15	18040A01100015	221.445,00	Edificaciones agrarias, Espartizal o atochar, Labor o Labradío seco						522	139			Juan Jiménez García SA
25	Caniles	11	25	18040A01100025	68.702,00	Vñedos regadío						163				Juan Jiménez García SA
26	Caniles	11	26	18040A01100026	15.327,00	Labor o Labradío seco						193				Martínez Pérez Máximo
27	Caniles	11	27	18040A01100027	42.431,00	Labor o Labradío seco						247	126			Herederos de Gallardo Rodríguez Andrés
28	Caniles	11	28	18040A01100028	8.502,00	Labor o Labradío seco						250				Herederos de Gallardo Rodríguez Andrés
29	Caniles	11	29	18040A01100029	2.947,00	Labor o Labradío seco						89	974			Herederos de Hernández Martínez Juan
30	Caniles	11	30	18040A01100030	51.443,00	Labor o Labradío seco						41	45			Juan Jiménez García SA
31	Caniles	11	31	18040A01100031	30.602,00	Labor o Labradío seco						221				Martínez Pérez Máximo
32	Caniles	11	32	18040A01100032	567.854,00	Labor o labradío regadío, Vñedos regadío	BL-02, BL-01, BL-03	430	673	21802	1883	8993	885		12649	Juan Jiménez García SA
33	Caniles	11	33	18040A01100033	12.329,00	Labor o Labradío seco						625	56	244	679	Díaz Campoy José Antonio Díaz Campoy María Piedad
34	Caniles	11	34	18040A01100034	10.252,00	Labor o Labradío seco						310	400			Campoy Requena Romualdo

35	Caniles	11	35	18040A01100035	23.364,00	Labor o Labradío seco					592	521				Pérez Azor Ramona
36	Caniles	11	36	18040A01100036	117.727,00	Labor o labradío regadío	BL-01	430	727	16412		940	609		10803	Juan Jiménez García SA
37	Caniles	11	39	18040A01100039	34.236,00	Labor o Labradío seco							115		407	Castaño Silvente José
38	Caniles	11	40	18040A01100040	16.617,00	Labor o Labradío seco							50		180	Castaño Castaño Leonor
39	Caniles	11	41	18040A01100041	15.741,00	Labor o Labradío seco							56		218	Castaño Castaño Leonor
42	Caniles	11	45	18040A01100045	46.938,00	Labor o Labradío seco							569		2499	Herederos de Castaño Pérez José
43	Caniles	11	47	18040A01100047	87.947,00	Labor o Labradío seco							223		1074	Rodríguez Campoy Manuel Herederos de Rodríguez Pérez Guillermo
44	Caniles	11	48	18040A01100048	79.266,00	Labor o Labradío seco							253		896	Herederos de Checa Pérez Silverio
45	Caniles	11	51	18040A01100051	22.315,00	Labor o Labradío seco							7		30	Castaño Pérez Serafin
46	Caniles	11	52	18040A01100052	35.724,00	Labor o Labradío seco							436		2111	Castaño Castaño Adrián Ortigosa Castaño Maravillas
48	Caniles	11	54	18040A01100054	2.547,00	Labor o Labradío seco					26	266				Corral García José Francisco
51	Caniles	11	60	18040A01100060	21.865,00	Almendro seco					2	0				Castaño Pérez Pedro
52	Caniles	11	65	18040A01100065	21.826,00	Labor o Labradío seco									2	Herederos de Castaño Castaño Amalia
53	Caniles	11	67	18040A01100067	6.852,00	Labor o Labradío seco							372			Ortigosa Castaño Maravillas
54	Caniles	11	68	18040A01100068	30.753,00	Labor o Labradío seco							914			Ortigosa Castaño Maravillas
55	Caniles	11	69	18040A01100069	10.896,00	Labor o Labradío seco							252			Corral Pérez Carmen Leocadia
56	Caniles	11	70	18040A01100070	34.529,00	Almendro seco							541			Castaño Pérez Pedro
57	Caniles	11	71	18040A01100071	32.564,00	Labor o Labradío seco					108	507				Pérez Castaño Jesús
58	Caniles	11	72	18040A01100072	7.675,00	Labor o Labradío seco							202			Pérez Castaño José Antonio
60	Caniles	11	76	18040A01100076	14.965,00	Labor o Labradío seco							173			Ortigosa García María
62	Caniles	11	78	18040A01100078	8.034,00	Labor o Labradío seco					80	112				Corral García José Francisco
66	Caniles	11	119	18040A01100119	11.079,00	Labor o Labradío seco					113	236				Berrueto Férriz Serafin Manuel
67	Caniles	11	120	18040A01100120	6.398,00	Labor o Labradío seco					71	19				Castaño Castaño María Carmen Castaño Castaño Milagros
70	Caniles	11	128	18040A01100128	23.582,00	Labor o Labradío seco					138	180	245		1181	Pérez Castaño Jesús
71	Caniles	11	129	18040A01100129	4.150,00	Labor o Labradío seco					13	2				Pérez Castaño Jesús
72	Caniles	11	130	18040A01100130	32.201,00	Labor o labradío regadío, Viñedos regadío							21		766	Juan Jiménez García SA
73	Caniles	11	131	18040A01100131	32.198,00	Labor o Labradío seco							41		447	Juan Jiménez García SA
74	Caniles	11	132	18040A01100132	26.151,00	Labor o labradío regadío, Improductivo					391	2218				Juan Jiménez García SA
81	Caniles	12	15	18040A01200015	40.636,00	Labor o Labradío seco									10735	Cano Castaño Jesús
83	Cúllar	43	164	18057A04300164	7.726,00	Almendro seco, Labor o Labradío seco							371			Herederos de Reche Navarro Andrés
85	Cúllar	43	166	18057A04300166	37.779,00	Almendro seco					268	1143	291	786	825	Gallardo Azor Antonio
86	Cúllar	43	184	18057A04300184	17.642,00	Labor o Labradío seco, Espartizal o atochar							228	284	2470	Herederos de Gallardo Rodríguez Isabel
87	Cúllar	43	185	18057A04300185	9.081,00	Labor o Labradío seco	BL-09	301	416	5826		0	170		2401	Sola Azor María Manuela
91	Cúllar	43	192	18057A04300192	11.107,00	Almendro seco	BL-09			392			8		407	Sola Azor María Manuela
98	Cúllar	43	199	18057A04300199	32.611,00	Labor o Labradío seco					15	309				Pérez Rodríguez Encarnación
100	Cúllar	43	202	18057A04300202	27.709,00	Olivos seco							15			García Pérez Silvestra
101	Cúllar	43	203	18057A04300203	5.442,00	Labor o Labradío seco					568	995				Rodríguez Rodríguez María Del Mar Herederos de Rodríguez Pérez María Encarnación
102	Cúllar	43	214	18057A04300214	197.865,00	Labor o Labradío seco	BL-07		260	4209	28	1785	308		6276	Pérez Martínez Josefa Corral Pérez José María Corral Pérez Francisca

104	Cúllar	43	217	18057A04300 217	70.338,00	Labor o Labradío secoano	BL-07			437						Pérez Muñoz Manuel
105	Cúllar	43	221	18057A04300 221	207.491,00	Labor o Labradío secoano	BL-07	156	301	9167				1392		Angulo Díaz Antonio Guirao Sánchez Isabel
106	Cúllar	43	224	18057A04300 224	24.938,00	Labor o Labradío secoano	BL-07			330				896		Herederos de Corral Pérez Luis
107	Cúllar	43	227	18057A04300 227	59.810,00	Labor o Labradío secoano				532	1866	220		731		Herederos de Azor Rodríguez María
108	Cúllar	43	228	18057A04300 228	93.571,00	Labor o Labradío secoano				1133	3944	504		2099		Herederos de Azor Rodríguez Francisca
109	Cúllar	43	230	18057A04300 230	33.110,00	Labor o Labradío secoano				818	3518					Rodríguez Rodríguez María Del Mar Rodríguez Pérez Manuel
115	Cúllar	43	264	18057A04300 264	77.501,00	Labor o Labradío secano, Almendro secano, Monte bajo				551	1471	330		824		Gallardo Azor Antonio
116	Cúllar	43	265	18057A04300 265	6.208,00	Labor o Labradío secoano					383	88		300		Herederos de Azor Rodríguez Francisca
117	Cúllar	43	266	18057A04300 266	31.326,00	Labor o Labradío secoano				190	4847	190		589		Sola Pérez Ismael
119	Cúllar	43	275	18057A04300 275	3.094,00	Almendro secano				13	21	42		172		Azor Azor José
120	Cúllar	43	276	18057A04300 276	810,00	Almendro secano				168	377	21		187		Azor Azor José
121	Cúllar	43	277	18057A04300 277	1.792,00	Labor o Labradío secoano				3	380	59		385		Herederos de Azor Rodríguez Francisca
122	Cúllar	43	278	18057A04300 278	9.974,00	Labor o Labradío secoano				18	1562	195		1061		Angulo Díaz Antonio Guirao Sánchez Isabel
123	Cúllar	43	279	18057A04300 279	7.446,00	Almendro secano				289						Sánchez Campoy Isidoro Daniel Rosendo
124	Cúllar	43	290	18057A04300 290	54.637,00	Labor o Labradío secano, Almendro secano, Pastos, Improductivo				53	162					Angulo Angulo Adelina
125	Cúllar	43	291	18057A04300 291	28.914,00	Labor o Labradío secoano				397	438	131		735		Pérez Martínez Josefa Corral Pérez José María
126	Cúllar	43	292	18057A04300 292	58.978,00	Labor o Labradío secano, Espartizal o atochar, Labor o Labradío secano, Improductivo								2		Angulo Díaz Antonio Guirao Sánchez Isabel
131	Cúllar	43	299	18057A04300 299	20.769,00	Labor o Labradío secano, Matorral					743	165		557		Pérez Martínez Josefa Corral Pérez José María
134	Cúllar	43	304	18057A04300 304	8.592,00	Labor o Labradío secoano					580					Fernández Martínez Margarita
136	Cúllar	43	310	18057A04300 310	23.957,00	Labor o Labradío secoano					928	212		759		Fernández Martínez Margarita
137	Cúllar	43	311	18057A04300 311	199.215,00	Labor o Labradío secano, Almendro secano, Matorral, Pinar maderable				113	494	175		446		Fernández Martínez Margarita
140	Cúllar	43	320	18057A04300 320	14.275,00	Labor o Labradío secano, Espartizal o atochar					178	41		153		Fernández Martínez Margarita
142	Cúllar	43	322	18057A04300 322	514,00	Labor o Labradío secoano					155					Azor Campoy Juan José
143	Cúllar	43	323	18057A04300 323	300,00	Labor o Labradío secoano				45	118					Azor Azor José
144	Cúllar	43	324	18057A04300 324	2.608,00	Almendro secano				4	815	96		365		Pérez Pérez Encarnación
152	Cúllar	43	335	18057A04300 335	12.409,00	Labor o Labradío secoano				727	1254			1139		Pérez Pérez José
156	Cúllar	43	705	18057A04300 705	11.702,00	Labor o Labradío secoano	BL-04			778	462			1846		Pérez Pérez José
169	Caniles	11	18	18040A01100 018	240.832,00	Labor o Labradío secoano					190			549		Pérez Castaño Pedro
172	Caniles	11	1	18040A01100 001	4.889,00	Labor o Labradío secoano					188			228		Herederos de Mesas Pérez Antonio
173	Caniles	11	2	18040A01100 002	15.592,00	Labor o Labradío secoano	CA-01	430	724	4631				504		Herederos de Mesas Pérez Antonio
175	Caniles	11	4	18040A01100 004	39.154,00	Labor o Labradío secoano	CA-01			1077				2107		Mesas Benítez Juana María
176	Caniles	12	101	18040A01200 101	17.016,00	Labor o Labradío secoano	CA-01			3913				2234		Gallardo Blázquez Elena
178	Caniles	11	17	18040A01100 017	297.684,00	Labor o Labradío secoano					17					Juan Jiménez García SA

180	Caniles	12	55	18040A01200 055	54.738,00	Labor o Labradío secano									617	Pérez Castaño Pedro
-----	---------	----	----	--------------------	-----------	----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	-----	------------------------

Granada, 11 de octubre de 2024.- El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ID: A240047172-1